



SANTA FE CAPITAL

00200

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Raúl Emilio Jatón, con la asistencia del Secretario General, Mariano Granato; el Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Javier Alejandro Mendiondo y la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, Abog. María Paola Pallero; en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, el **SINDICATO DE ARTES GRÁFICAS DE SANTA FE**, con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre 2966 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Secretario General, Agustín Sarla, D.N.I. N° 6.250.720 en adelante "SINDICATO"; y en forma conjunta denominadas las "PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas de asistencia y cooperación para la ejecución y gestión del proyecto "Estación Las Lomas", dispositivo social cuyo objetivo es promover el cuidado para infancias y adultos mayores, el acompañamiento directo a las familias del barrio, como así también la integración y convivencia con actividades focalizadas para adolescentes, jóvenes y adultos.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES. A fin de llevar adelante lo establecido en la Cláusula Primera, El SINDICATO otorga a título gratuito a la MUNICIPALIDAD, quien recibe de plena conformidad, el uso y goce de un predio ubicado en calle Viñas entre Estanislao Zeballos y Espora de la ciudad de Santa Fe, con una superficie total de 664 m², cuyas medidas y ubicación obran en el Anexo I que se adjunta e integra el presente. La MUNICIPALIDAD acepta el predio ut-supra señalado y se compromete a utilizar las instalaciones cedidas para la construcción de un edificio que albergará la Estación Las Lomas desarrollando un proyecto de cercado perimetral que incluya a la Escuela del Barrio Las Lomas y la mencionada Estación Municipal.



SANTA FE CAPITAL

Asimismo La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Realizar a su cargo las actividades mencionadas en la cláusula segunda de conformidad a la reglamentación vigente en la materia, aportando los materiales y la mano de obra necesaria, prestando colaboración y apoyo técnico.

2. A resguardar y conservar en buen estado el predio cedido, debiendo reintegrarlo libre de ocupantes, al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, incluyendo las mejoras realizadas oportunamente, salvo los deterioros ocasionados por el uso normal y natural del bien.

3. A afrontar los gastos ordinarios que demande el uso y goce y los necesarios para servirse del mismo.

TERCERA: DURACIÓN. El Convenio de Comodato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por idénticos períodos.

CUARTA: RESCISIÓN. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente comunicando tal decisión a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización u obligación de resarcimiento de ningún tipo para ninguna de las PARTES.

En caso de extinción del Convenio las PARTES se comprometen a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquellas, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo e instrumentada por escrito.

QUINTA: RESPONSABILIDAD. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las acciones y proyectos particulares o específicos se instrumentarán mediante Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros involucrados, así como cualquier otro aporte necesario, y especificaciones que el proyecto requiera.

SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente y se comprometen a resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse atendiendo al espíritu de colaboración que le dio origen, procurando arribar a soluciones amigables y consensuadas. En caso de no



SANTA FE CAPITAL

00200

lograrse una conciliación extrajudicial, acuerdan someter sus controversias a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

OCTAVA: DE FORMA. Las PARTES declaran conocer el artículo 18 de la Ley N° 2756 Orgánica de las Municipalidades, "*Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares*".

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de mayo de 2021.

Sr. Agustín Saría
Secretario General de Artes Gráficas.

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Arq. Javier Alejandro Mendiando
Secretario de Desarrollo Urbano

Sr. Mariano Granato
Secretario General

Abog. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva del Ente
Autárquico Santa Fe Hábitat

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



SANTA FE CAPITAL

ANEXO I

Descripción del predio

